



CUT: 72874-2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0183-2025-ANA-AAA.TIT-ALA.HU

Huancané, 06 de junio de 2025

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 72874-2025, tramitado por la “**Asociación Pesquera y Agropecuaria Koricha Cruzcunca Trapiche de Arapa**” con RUC N° 20613580388, representado por su presidente señor Edwin Tito Coela Mullisaca identificado con DNI N° 43511346, domiciliado en Centro Poblado Huancollusco, distrito de Taraco, provincia de Huancané y departamento de Puno, mediante el cual solicita la acreditación de disponibilidad hídrica superficial del Lago Arapa para uso productivo con fines acuícolas en el marco del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI; para desarrollar la Actividad de Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14° de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos; la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos...;

Que, el artículo 19° del Decreto Legislativo N° 1195, Ley General de Acuicultura, establece tres (03) categorías productivas: Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) y Acuicultura de Mediana y Gran Empresa (AMYGE), señalando que toda actividad acuícola debe ejercerse dentro de las citadas categorías productivas;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, se aprueban disposiciones necesarias para implementar el procedimiento administrativo que posibilite que los usuarios acuícolas de las categorías Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), obtengan el derecho de uso de agua, así como facilitar el desarrollo de las actividades acuícolas, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N°006-2021-MIDAGRI;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI dispone, se aprueban las disposiciones para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE); en el numeral 3.1 del artículo 3° establece, “La acreditación de la disponibilidad hídrica para los usos acuícolas de las categorías productivas AREL y AMYPE, es un procedimiento gratuito, sujeto a silencio administrativo negativo, que es conocido y resuelto por la Administración Local de Agua – ALA...”;

Que, en este contexto, el administrado mediante el formato N° 01, de fecha 08.04.2025, solicita la acreditación de la disponibilidad hídrica para uso productivo con fines acuícolas, adjuntando el formato N° 02, sobre acreditación de disponibilidad, conforme a los formatos establecidos mediante Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA; y en razón de obrar en el expediente administrativo copias simples de los anexos, es de aplicación el principio de presunción de veracidad, contenido en el artículo IV, numeral 1.7° del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Memorando N° 0208-2025-ANA-AAA.TIT-ALA.HU, la Administración Local de Agua Huancané, solicita opinión a la Autoridad Administrativa del Agua Titicaca, por lo que mediante el Memorando N° 1246-2025-ANA-AAA.TIT, opina que se debe continuar con el trámite de acreditación de disponibilidad hídrica para la actividad acuícola, remitiendo el Informe Técnico N° 0031-2025-ANA-AAA-TIT/ECC;

Que, evaluado el expediente administrativo por la Administración Local de Agua Huancané, se emite el Informe Técnico N° 0087-2025-ANA-AAA.TIT-ALA.HU/GMC, donde se concluye que: es procedente acreditar la disponibilidad hídrica superficial, para uso productivo con fines acuícolas, a favor de la “**Asociación Pesquera y Agropecuaria Koricha Cruzcunca Trapiche de Arapa**” con RUC N° 20613580388, para desarrollar la actividad acuícola, categoría de Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), que pretende aprovechar las aguas superficiales lenticas de la fuente de agua Lago Arapa un volumen mensual de **4,940.7 m³**, ubicado en el lugar Mijitiana Ñan Quinray, comunidad campesina Trapiche, distrito de Arapa, provincia de Azángaro, departamento de Puno, por un periodo de dos (02); b) corresponde precisar que, la acreditación de disponibilidad hídrica superficial, no autoriza la utilización del recurso hídrico. Siendo necesario para ello el trámite la licencia de uso de agua, cumpliendo los requisitos exigidos conforme a las normas vigentes en materia de Recursos Hídricos;

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y la Resolución Jefatural N° 0353-2024-ANA; en esta Administración Local del Agua Huancané;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Acreditar, la Disponibilidad Hídrica Superficial para uso productivo no consuntivo con fines acuícolas a favor de la **Asociación Pesquera y Agropecuaria Koricha Cruzcunca Trapiche de Arapa**” con RUC N° 20613580388, para uso

productivo con fines acuícolas en el Lago Arapa un volumen mensual de **4,940.7 m³**, ubicado en el lugar Mijitiana Ñan Quinray, comunidad campesina Trapiche, distrito de Arapa, provincia de Azángaro, departamento de Puno, por un periodo de dos (02) años, en el marco del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, de acuerdo al detalle de los cuadros siguientes:

Cuadro N° 1: Datos del trámite de la Acreditación de Disponibilidad Hídrica

TITULAR					
“Asociación Pesquera y Agropecuaria Koricha Cruzcunca Trapiche de Arapa”		DNI/RUC	20613580388		
		Domicilio	Centro Poblado Huancollusco - Taraco - Huancané		
Representado por	DNI del Representante		Teléfono		
Edwin Tito Coela Mullisaca	43511346		966008888		
Clase de Uso	Clase Derecho		Tipo de Uso		
PRODUCTIVO		ACUICOLA		
Bloque de Riego			Área de Riego (ha)		
-	-		-		
LUGAR DE USO DE AGUA					
Unidad Operativa o Predio Agrícola	Nombre	lugar Mijitiana Ñan Quinray, Comunidad Campesina Trapiche, distrito de Arapa, provincia de Azángaro, departamento de Puno			
	Unidad Catastral	-			
	Nombre de la concesión	-			
	Código de la concesión	-			
Ubicación del lugar donde se hará uso del agua (Unidad Operativa)	Política	Dpto.	PUNO		
		Prov.	AZANGARO		
		Dist.	ARAPA		
		Localidad	TRAPICHE		
	Administrativa	AAA	TITICACA		
		ALA	HUANCANE		
	Unidad Hidrográfica	Nombre	CUENCA 01794		
		Código U.H.	01794		
	Geográfica (Centroide)	Coordenadas UTM (WGS84) Zona 19	Este (m)	Norte (m)	
			383587	8326185	
	Vértice del lugar de uso/Cuadrante del espejo de agua	V1	383553	8326246	
		V2	383649	8326217	
		V3	383620	8326121	
V4		383524	8326150		
Sistema Hidráulico	Sector Hidráulico	-			
	Subsector Hidráulico	-			

Fuente: expediente y acta de verificación de campo adjuntada al expediente CUT. 72874-2025

Volúmenes de Agua Asignado:

Fuente de Agua		Und.	Volumen Mensual demandado - m3											
Tipo	Nombre		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Lago	Arapa	M ³	4,940.7	4,940.7	4,940.7	4,940.7	4,940.7	4,940.7	4,940.7	4,940.7	4,940.7	4,940.7	4,940.7	4,940.7

Fuente: Expediente y Acta de verificación de campo adjuntada al expediente CUT. 72874-2025

ARTÍCULO 2°.- Precisar, que la presente Resolución entra en vigencia a partir del día válidamente notificado el acto administrativo o en su defecto al día siguiente de la notificación de la Resolución Administrativa.

ARTICULO 3°.- Precisar, que la acreditación de disponibilidad hídrica superficial no autoriza la utilización del recurso hídrico. Siendo necesario para ello el beneficiario tramite la licencia de uso de agua, cumpliendo los requisitos exigidos conforme a las normas vigentes en materia de Recursos Hídricos.

ARTICULO 4°.- Notificar la presente resolución administrativa a la “**Asociación Pesquera y Agropecuaria Koricha Cruzcunca Trapiche de Arapa**” con RUC N° 20613580388, con las formalidades de Ley; y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

RENE QUISPE CHAMBI
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA HUANCANE